

LAS MICRO RESPUESTAS NO SOLUCIONAN LOS MACRO PROBLEMAS

• SUSANA CHIAROTTI

En la esfera de los derechos humanos se pudo constatar que los Estados de América Latina y el Caribe **han actuado positivamente al ratificar los tratados internacionales que protegen los derechos humanos de las mujeres**, entre ellos, la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra la mujer.

También se registró como positiva la sanción de leyes nacionales para sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, en todos los países, con excepción de Brasil y Paraguay. La creación y/o mantenimiento de mecanismos institucionales para trabajar por la equidad de género y la presentación de propuestas o planes de igualdad de oportunidades entre mujeres y varones por parte de la mayoría de los países, fue considerado otro logro. En algunos países se dictaron leyes de salud reproductiva que incluyeron programas de planificación familiar.

Pero estos avances no han alcanzado a revertir la situación de discriminación que siguen sufriendo las mujeres de la región. Los problemas más serios son:

1. **La teoría de los derechos humanos sigue desconociendo las experiencias y necesidades de las mujeres. Por tanto su visión sigue siendo parcial.**

Los derechos humanos siguen anclados en el esquema tradicional de jerarquización de lo público sobre lo privado. A pesar de los esfuerzos de las feministas para demostrar que ellos pueden ser disfrutados y por tanto violados, tanto en la esfera pública como en la privada, la denuncia de las violaciones registradas en la esfera pública y la defensa de sus víctimas, gozan de más reconocimiento y atención que el reclamo por la visibilización de las violaciones registradas en la esfera privada.

2. **Se mantiene la brecha entre los derechos consagrados en los tratados internacionales de derechos humanos y la posibilidad de su disfrute por parte de las ciudadanas.**

Los logros formales, si bien son un avance en el reconocimiento de derechos de las mujeres, no fueron acompañados por transformaciones políticas, culturales y sociales que permitan vislumbrar la erradicación de la discriminación de género.

Por otra parte, la implementación de la Convención de la Mujer requiere acciones del Estado a todos los niveles. Aún en los países donde los tratados internacionales tienen rango constitucional (Argentina, Brasil, Colombia) el compromiso de los gobiernos con la problemática de la discriminación de género sigue siendo parcial.

3. **El desconocimiento al mandato de la integralidad e interconexión de los derechos humanos (los derechos civiles y políticos deben implementarse de manera interconectada con los económicos, sociales y culturales y los derechos sexuales y reproductivos).**

Mientras se nos reconocen algunos derechos civiles y políticos (leyes de cuotas en la participación parlamentaria, leyes contra la violencia hacia la mujer), estamos perdiendo aceleradamente derechos económicos y sociales. A pesar de registrarse un pequeño avance en la ciudadanía civil, retrocedemos en la ciudadanía social, y eso hace que los derechos conquistados puedan ser gozados por un número cada vez menor de mujeres.

Las mujeres siguen en la encrucijada entre la actividad económica realizada en el mercado de trabajo y los bienes y servicios producidos en la esfera doméstica. En efecto, la **economía doméstica** (administración y mantenimiento del hogar), la **economía de la reproducción** (reproducción, alimentación, crianza y educación de hijos e hijas) y la **economía de cuidado** (atención de otros seres humanos) demandan largas horas de trabajo que no han sido reconocidas aún por el Estado,¹ permanecen invisibilizadas y sólo se contabilizan cuando las realiza una persona contratada por la familia.

Los gobiernos de nuestra región no tienen poder de decisión dentro de la Organización Mundial del Comercio y se ven limita-

¹ Estas tareas fueron visibilizadas expresamente por Hanna Arendt, quien las llamó Labor (ocupaciones necesarias para el mantenimiento de la vida, para hacer frente a sus necesidades). Ver por ej. La Condición Humana. Paidós. Barcelona. 1993.

dos a firmar los acuerdos diseñados por los países del norte. Esos acuerdos condicionan las políticas nacionales e impactan a las mujeres, que además no tienen ninguna voz en esa discusión.² Los esfuerzos de nuestros gobiernos por atraer inversiones se han limitado a la disminución de la protección laboral. Esta disminución, realizada con el argumento de que se crearían nuevos puestos de trabajo, ha tenido como efecto, en algunos lugares, la reaparición del trabajo esclavo³ y el trabajo infantil. Las condiciones de trabajo empeoran según la pertenencia étnico racial y la condición de migrante.

En cuanto a los derechos sexuales y reproductivos, su pleno ejercicio se ve obstaculizado por la influencia de sectores religiosos fundamentalistas, lo que motiva a las organizaciones de mujeres a reclamar «el afianzamiento del carácter laico de los Estados (como) una condición *sine qua non* para el afianzamiento de la institucionalidad democrática de los países de la región.»⁴

4. La exclusión de las mujeres del diseño de las grandes políticas nacionales.

La ausencia de las mujeres en el diseño de las políticas de seguridad, por ejemplo, no se podrá compensar con una ley de violencia, una comisaría de la mujer o un refugio para mujeres golpeadas.

En el mismo sentido, nuestra falta de participación en las reformas de la justicia, no puede compensarse con un curso de capacitación en género a funcionarios judiciales y operadores del derecho. Y la falta de participación de las mujeres en los planes económicos estratégicos de cada país tampoco puede ser nivelada con programas aislados de micro emprendimientos, que resultan ser micro respuestas a macro problemas.

Debemos insistir en la integralidad e interconexión de los derechos humanos, al igual que en la multiplicación de los esfuerzos para la implementación de los Derechos Humanos Económicos, Sociales, Culturales y los Sexuales y Reproductivos.

- CLADEM
<cladem@amauta.rcp.net.pe>
<insgenar@tau.wamani.apc.org>

DERECHOS HUMANOS Y DESARROLLO SOCIAL¹

La Declaración y Programa de Acción producto de la Cumbre Mundial de Desarrollo Social (Copenhague, 6–12 de marzo de 1995) está orgánica e indisolublemente vinculada con los principios de derechos humanos.

Los jefes de Estado y de Gobierno reunidos en Copenhague se comprometieron con una «visión política, económica, ética y espiritual de desarrollo social que se base en la dignidad humana, los derechos humanos, la igualdad, el respeto, la paz, la democracia, la responsabilidad mutua y la cooperación, y con el pleno respeto de los diversos valores religiosos y éticos y los antecedentes culturales de los pueblos».

Entre otros, los compromisos 1 (sobre un entorno que permita el desarrollo social), 4 (sobre la integración social), 5 (sobre igualdad y equidad entre mujeres y hombres) y 6 (sobre el acceso universal y equitativo a la educación y la atención primaria de la salud, etc.) se refieren expresamente a los derechos humanos.

Además de estas referencias expresas, los principios de derechos humanos permean y sostienen la totalidad del concepto y del marco del desarrollo social. El origen del enfoque que apunta a la dignidad humana, la no discriminación, la autodeterminación y el desarrollo **centrado en las personas** contenido en la Declaración y Programa de Acción de Copenhague se puede rastrear directamente hasta los principios e instrumentos preexistentes de derechos humanos, y en especial a la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) y a la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo. Asimismo, muchos de los objetivos concretos de desarrollo social se reflejan directamente en obligaciones específicas que surgen de la legislación de derechos humanos. Esto se aplica especialmente a las metas de desarrollo social que buscan la erradicación de la pobreza, el pleno empleo, el acceso a la educación y a la atención primaria de la salud, vivienda adecuada, participación en la vida social y cultural, protección económica y social durante los períodos de desempleo y discapacidad, etc., igualdad y equidad entre mujeres y hombres, y un ambiente propicio.

En la medida en que estos principios de derechos humanos correlacionados constituyen obligaciones legales vinculantes para los estados, y especialmente cuando estas obligaciones son productos de un tratado que también crea un mecanismo de supervisión, los mecanismos pertinentes de supervisión de los derechos humanos pueden ofrecer un poderoso medio paralelo para promover los objetivos de desarrollo social.

En especial, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y su mecanismo de supervisión por intermedio del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, posee una relevancia directa con respecto a la promoción de los objetivos de desarrollo social. Otros tratados de derechos humanos de la ONU que son pertinentes al desarrollo social son el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP, controlado por el Comité de Derechos Humanos), la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (controlado por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer) y la Convención de los Derechos del Niño (controlado por el Comité de los Derechos del Niño). La Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, aunque carece de la fuerza jurídica vinculante o de un mecanismo de control o de aplicación, también merece un análisis más profundo en términos de la relación de apoyo mutuo con el proceso de desarrollo social.

- Federación Mundial Luterana
pnp@lutheranworld.org
- 1 Peter N. Prove. Asistente del Secretario General para Asuntos Internacionales y Derechos Humanos, Federación Mundial Luterana.

- 2 Es imperativo y urgente fortalecer las capacidades de las mujeres para participar en la discusión sobre los acuerdos internacionales de comercio e inversión. Una mirada de género sobre la OMC y el impacto de los acuerdos en las vidas de las mujeres es imprescindible, así como el sumarse al activismo que ejerce el control social sobre los acuerdos multilaterales de comercio.
- 3 En Argentina, solo en Capital Federal, se pudieron detectar más de mil personas trabajando en condiciones de esclavitud para la industria textil. Ver investigación publicada por Clarín, 27–2–2000.
- 4 Declaración de la Articulación de Organizaciones de Mujeres y Feministas de América Latina y el Caribe a la Plenaria de la VIII Conferencia Regional sobre la Mujer en América Latina y el Caribe de la CEPAL. Lima, 10 de febrero de 2000.